

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 20.- Corresponde a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Artículo reformado DOF 11-10-2012

- XIV. Desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información;

Fracción reformada DOF 11-10-2012